



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2023-GOREMAD-GRFFS**

Tambopata, 16 FEB. 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 425-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DAMS, de fecha 07 de noviembre del 2022, sobre la recomendación de Decomiso Definitivo del producto forestal de la especie forestal de **Mashonaste**, consistente en 360 piezas con un volumen de 1,612 pies tablares, equivalentes a 3.8 m<sup>3</sup>, de la especie forestal **Misa**, consistente en 186 piezas, con un volumen de 1,566 pies tablares, equivalentes a 3.69 m<sup>3</sup>, y de la especie forestal **Pashaco**, consistente en 56 piezas, con un volumen de 248 pies tablares, equivalente a 0.59 m<sup>3</sup>, haciendo un total de 602 piezas, consistente en 3,426 pies tablares, equivalente a 8.08 m<sup>3</sup>; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)".

Asimismo, la Ley Forestal y Fauna Silvestre y su reglamento de infracciones, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI. Artículo 9°. Medidas complementarias a la sanción en el literal a) **DECOMISO a.3** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**<sup>1</sup>; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que "**La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono** procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las **entidades públicas** que se precisen en el reglamento, **no pueden venderse por ninguna dependencia pública**. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de **desastres naturales**. Únicamente el SERFOR o las **autoridades regionales forestales** y de

<sup>1</sup> En caso no se pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos.



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

fauna silvestre, según corresponda, **son responsables de las transferencias mencionadas**".

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: "Los siguientes actos administrativos **NO CONSTITUYEN títulos habilitantes:** **Inciso p. AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA de productos forestales DECOMISADOS o declarados en abandono**".

Que, el **Anexo N° 1** del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: "**a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales**".

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI**; establece en su **Artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono**; y en su **numeral 12.2** La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida; Asimismo en su **numeral 12.4** En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (**ROF**) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

Que, la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entró en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante el **Informe Técnico N° 425-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DAMS**, de fecha 07 de noviembre del 2022, se recomienda el Decomiso Definitivo del producto forestal de las especies forestales de Mashonaste, Misa y Pashaco, con un total de 602 piezas, consistente en 3,426 pies tablares, equivalente a 8.08 m<sup>3</sup>, por no contar con documentación que acredite su procedencia legal.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 001-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA**, de fecha 23 de enero del 2023, informa sobre la diligencia de Traslado e Incautación, llevada a cabo el día 19 de enero del 2023, asimismo, mediante el mencionado informe se reitera la recomendación de Decomiso Definitivo del producto forestal maderable descrito líneas arriba.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 - "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero del 2023, mediante la cual se designa al Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TÉCNICO N° 425-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DAMS, de fecha 07 de noviembre del 2022;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal de **Mashonaste**, consistente en 360 piezas con un volumen de **1,612 pies tablares**, equivalentes a **3.8 m<sup>3</sup>**, de la especie forestal **Misa**, consistente en 186 piezas, con un volumen de **1,566 pies tablares**, equivalentes a **3.69 m<sup>3</sup>**, y de la especie forestal **Pashaco**, consistente en 56 piezas, con un volumen de 248 pies tablares, equivalente a 0.59 m<sup>3</sup>, haciendo un total de 602 piezas, consistente en 3,426 pies tablares, equivalente a 8.08 m<sup>3</sup>.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 3.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
GERENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**INFORME TÉCNICO N° 001 - 2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA.**

**PARA** : ING. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRÍGUEZ  
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

**CC** : Ing. Guadalupe Nalvarte Silva  
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

**DE** : Ing. Denisse Melissa Caro Apaza  
Especialista Forestal de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

**ASUNTO** : Remito informe técnico.

**REFERENCIA** : Informe Técnico N° 425-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DAMS.

**FECHA** : Puerto Maldonado, 23 de enero del 2023.



3:37 pm

12 4 ENE 2023

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la Diligencia de traslado e Incautación de producto forestal intervenido; llevado a cabo en el local comercial Full Maderas, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios el día 19 de enero del 2023, diligencia realizada en mérito al Oficio N° 67-2023-MP-FN-1D-FCEMA-MDD, el mismo que es como sigue:

**I. MARCO LEGAL.**

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de Productos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre".

**II. ANTECEDENTES.**

- Oficio N° 67-2023-MP-FN-1D-FCEMA-MDD, de fecha 16 de enero del 2023.
- Acta de Traslado e Incautación, de fecha 19 de abril del 2022.
- Informe Técnico N° 425-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DAMS.

**III. OBJETIVOS.**

- Determinar el volumen real en Pies Tablares (PT) y metros cúbicos (m<sup>3</sup>) del producto forestal maderable de la presente diligencia.
- Determinar el número real de piezas y el número de especies forestales maderables existentes del producto forestal maderable de la presente diligencia fiscal.
- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre N° 27963.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

#### IV. PARTICIPANTES.

- |                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| - Ing. Denisse Melissa Caro Apaza | Representante de la GRFFS-GOREMAD |
| - Fiscal Rubén Alarcón Silva      | Representante de la FEMA          |
| - Percy Andrés Cáparo Suyo        | Intervenido                       |

#### V. UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA.

Lugar : CEDEGA - MDD  
Distrito : Tambopata  
Provincia : Tambopata  
Departamento : Madre de Dios

#### VI. MATERIALES.

- Libreta y Tablero de Campo.
- Wincha Métrica
- Cámara fotográfica.
- Marcador de piezas (tiza)
- Pintura spray

#### VII. ANALISIS:

- DEL INFORME TÉCNICO N° 425-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DAMS, de fecha 07 de noviembre del 2022, mediante el cual se recomienda **decomiso definitivo** respecto a las especies forestales maderables de la posible especie Mashonaste con 360 piezas con un volumen de 1,612 pt, de la posible especie Misa con 186 piezas con un volumen de 1,566 pt, y de la posible especie Pashaco con 56 piezas con un volumen total de 248 pt, haciendo un total de 602 piezas y un volumen total de 3,426 pt.

DEL ACTA DE TRASLADO E INCAUTACIÓN DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, de fecha 19 de enero del 2023, en el local comercial Full Maderas, en el Jr. Sinchi Roca esq. Con la calle Los Ángeles, en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a fin de llevar a cabo la diligencia de incautación, recojo y traslado de los productos forestales, consistente en 360 piezas, con un volumen de 1,612 pies tablares de la especie Mashonaste, 186 piezas con un volumen de 1,556 pies tablares de la especie Misa, 56 piezas con un volumen de 248 pies tablares de la especie Pashaco, haciendo una cantidad total de 602 piezas, con un volumen de 3,426 pies tablares, los cuales no ha podido justificar su procedencia legal.

Estos productos forestales son incautados y trasladados a las instalaciones del Centro de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), ubicado en el km. 15.8 de la carretera interoceánica Puerto Maldonado – Mazuko, quedando en custodia de la GRFFS.

#### VIII. RESULTADOS .

- Con INFORME TÉCNICO N° 425-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DAMS, se recomienda **decomiso definitivo** del producto forestal maderable de las especies Mashonaste, Misa y Pashaco, consistente en un total de 602 piezas con un volumen total de 3,426pt.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

- DEL ACTA DE TRASLADO E INCAUTACIÓN DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, de fecha 19 de enero del 2023, en el local comercial Full Maderas, en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, se lleva a cabo la diligencia de incautación, recojo y traslado de los productos forestales, consistente en 602 piezas, con un volumen de 1,3,426 pies tablares, de las especies Mashonaste, Misa y Pashaco, siendo trasladado al Centro de Desarrollo Ganadero – MDD, quedando en custodia de la GRFFS

**IX. RECOMENDACIONES.**

De acuerdo a los hechos suscitados SE RECOMIENDA:

- ✓ Se REITERA la recomendación de dictar la medida de DECOMISO DEFINITIVO del producto forestal maderable de la especie forestal consistente en 360 piezas, con un volumen de 1,612 pies tablares de la especie Mashonaste, 186 piezas con un volumen de 1,556 pies tablares de la especie Misa, 56 piezas con un volumen de 248 pies tablares de la especie Pashaco, haciendo una cantidad total de 602 piezas, con un volumen de 3,426 pies tablares, por no contar con una Guía de Transporte Forestal (GTF), o algún documento que ampare su procedencia legal y/o inmovilización en el momento de la intervención. Esto de acuerdo a la Ley Forestal y Fauna Silvestre y su reglamento de infracciones, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI. Artículo 9°. Medidas complementarias a la sanción en el literal a) DECOMISO a.3 especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal.
- ✓ Remitir el presente Informe Técnico a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA, del Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.
- ✓ Remitir el presente Informe Técnico a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente

Ing. Denisse Melissa Caro Apaza.

*Especialista Forestal de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal  
Y de Fauna Silvestre*

Adjunto al presente:

- OFICIO N° 67-2023-MP-FN-ID-FCEMA-MDD, de fecha 16 de enero del 2023.
- Acta de Traslado e Incautación, de fecha 19 de enero del 2023.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

ANEXO

Foto 1. Vista del personal de la GRFFS MDD, participando en la diligencia de traslado e incautación de producto forestal maderable intervenido.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**NOTA ENVIO N° 012 - 2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/CJBR**

**PARA** : Ing. Denisse Melissa Caro Apaza.  
 Servicios profesionales de la SGCSYVFFS

**DE** : Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
 Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre

**ASUNTO** : SE DESIGNA

**REF.** : OFICIO N° 67-2023-MP- FN-1D-FCEMA-MDD.

**FECHA** : Puerto Maldonado, 18 de enero del 2023

\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, remitir el **OFICIO N° 67-2023-MP- FN-1D-FCEMA-MDD**. Con la finalidad que realice la revisión, análisis y las acciones administrativas correspondientes. Sirvase cumplir en el plazo según marco legal y/o procedimientos administrativos vigentes, y en caso de omisión estará bajo su responsabilidad. Van (03) folios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

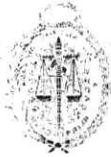
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL

*[Handwritten signature]*  
 19/01/23

Cc  
 Archivo  
 SGCSYVFFS



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS-  
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION**

Puerto Maldonado, 16 de Enero del 2023.

**OFICIO N° 67 -2023-MP-FN-1D-FCEMA-MDD.-**

**SEÑOR:**

**Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE MADRE DE DIOS.-  
CIUDAD.-**

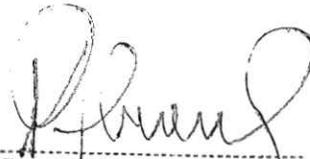
**ASUNTO: Solicito Disponga personal profesional y  
logistica para el traslado de producto forestal  
maderable inmovilizado.-  
Ref. : Caso N° 903-2022.-**

\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitarle designe personal profesional y logistica, a efectos de que participe en la diligencia de verificación y traslado del producto forestal maderable, intervenido e inmovilizado en fecha 25 de Octubre del 2022 por personal del area de Control, Supervisión y Vigilancia forestal y de Fauna silvestre, Bach., en Ing. Diana Aurora Mora Solorzano, con participación del RMM y PNP, intervinieron el establecimiento comercial "Full Maderas" ubicado en el Jr. Sinchi Roca S/N de esta ciudad de Puerto Maldonado, donde se hallo e inmovilizó un **total de 602 piezas y un volumen total de 3426 P.t.**, de las especies forestales maderables de la posible especie "Mashonaste" en una cantidad de 360 piezas con un volumen de 1612 P.t., Asimismo respecto a la posible especie forestal Maderable "Misa" en una cantidad de 186 piezas con un volumen de 1566 P.t., y la especie forestal maderable de la posible especie "Pashaco" en una cantidad de 56 piezas con un volumen de 248 P.t., los cuales no cuentan con documento (GTF), que ampare su procedencia legal, programado para el **día jueves 19 de Enero del 2023 a las 08:00 de la mañana** luego de realizada la diligencia, el profesional participante deberá REMITIR el Informe Técnico correspondiente.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.



**RUBEN ALARCON SILVA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA AMBIENTAL  
MINISTERIO PUBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVINCIA N° \_\_\_\_\_

GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**SAN**

GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**RECIBIDO**

17 ENE 2023

Exp. N° 242 Folio: el

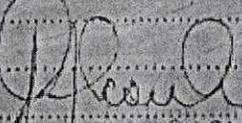
0376f Recibido por: 

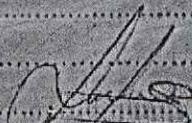
En la ciudad de Puerto Maldonado siendo las 15:00 horas del día 17 de Enero del 2023, el jefe de institución de la Guardia Poblada por la Alameda, Subcomandante Fiscal del Puerto Maldonado, despacho de la Foz MA-000 conjuntamente al representante de la GREFS - GOREMAD, Don Manuel Carlos Araya

Percey Anches Caparo suyo acompañado de su Abogado defensor el Dr. Juan Manuel Sosa Huananga Registro NO 041 TCA - 1100 presentes en el local Comercial "El Molino" ubicado en el Jr. Simón Bolívar esquina con la Calle los Aguapalis a fin de llevar a cabo la diligencia de inventarización de los productos forestales, con resultados en 360 Pz con un Volumen de 1612 PT de la especie Marhanaste, 186 Pz con un Volumen de 1556 PT de la especie "Musa", 56 Pz con un Volumen de 248 PT de la especie "Pashaco" haciendo una cantidad total de 602 Pz con un Volumen de 3426 PT, los cuales no ha podido justificar su procedencia legal el investigador.

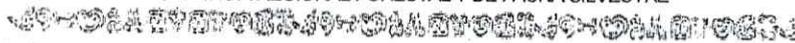
Estos productos forestales son incautados y trasladados a las instalaciones del Centro de Desarrollo Ganadero (CEDEGA) ubicado en el Km-15.8 de la Vía Interoceánica Puerto Maldonado - Arequipa, los mismos quedan en custodia de la GREFS - GOREMAD hasta que se determine su situación legal.

Se concluye la presente siendo las 15:30 horas del mismo día firmando los presentes en señal de conformidad.

  
RUBÉN ALCARÓN SOLWA  
FCEMA - MDD

  
Manuel Carlos Araya  
GREFS

  
Percey Anches Caparo



INFORME TÉCNICO N°425 – 2022 – GOREMAD – GRFFS - SGCSYVFFS/DAMS

PARA : MSC ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.  
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD.

CC : Ing. Benjamín Richard Chambi Pacompía.  
Coordinador del Área de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Bach. Ing. Diana Aurora Mora Solorzano.  
Téc. Forestal de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : DILIGENCIA DE LA SUPERVISION REALIZADA EN EL CENTRO DE ACOPIO Y CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES (CAD-CDC) DE RAZON SOCIAL "FULL MADERAS".

REFERENCIA : Nota de envió N° 1498-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/BRCHP de fecha 25 de octubre del 2022

FECHA : Puerto Maldonado, 07 de noviembre del 2022.

8247  
11.6 NOV. 2022

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de SUPERVISION , VERIFICACION, CUBICACION Y OTROS de producto forestal maderable; en el marco de la transferencia de partidas al Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2022-EF, en el marco de la actividad 5005177 de "SGCSYVIFFS" de la meta N° 40 "Inspecciones programadas e inopinadas a CTP, CDA, CDC respecto a si funcionamiento respecto al uso de PFM y NM de origen ilegal" y en merito a la Nota de envió N° 1498-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVIFFS de fecha 25 de Octubre del 2022. Diligencia llevada a cabo en el establecimiento Centro de Acopio y Centro de Comercialización de productos forestales maderables, de razón social "FULL MADERAS." Ubicado en Jr. Sinchi Roca Nro. S/N - Pto. Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios; en fecha día 25 de octubre del 2022 y el mismo que es como sigue:

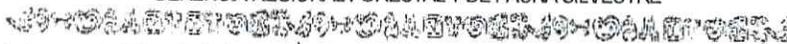
I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Decreto Legislativo 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de Productos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 191-2022-EF, Que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".

II. ANTECEDENTES.

- Que mediante el Decreto Supremo N° 191-2022-EF, de fecha de agosto del 2022, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali y San Martín siendo el concepto de la Demanda adicional "5005177 actividad 40.- "Inspecciones programadas e inopinadas a CTP, CDA, CDC respecto a si funcionamiento respecto al uso de PFM y NM de origen ilegal".
- NOTA DE ENVIO N° 1498-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/BRCHP de fecha 25 de octubre del 2022.
- ACTA DE INTERVENCIÓN E INMOVILIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES, de fecha 25 de octubre del 2022.
- HOJA DE CUBICACIÓN.
- CARTA N° 001-PACS-2022, EXP. N° 13774, de fecha 28 de octubre del 2022.

707



Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre...
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. PARTICIPANTES.

- Bach. Ing. Diana Aurora Mora Solorzano (Representante de la GRFFS-MDD).
- Lisbeth Holgado Apaza (Representante de la GRFFS-MDD).
- Gustavo Ascue Álvarez (Representante de la GRFFS-MDD).
- Dr. Rubén Alarcón Silva (Representante del Ministerio Público - FEMA).
- S1 PNP. José Carlos Armuto Huayhua (Personal Policial UNIDPMA-MDD).
- Sr. Akiles Andrés Caparo Manga (Intervenido)

V. UBICACIÓN DEL LUGAR DE CONSTATAción.

Ubicación: Jr. Sinchi Roca Nro S/N - Pto. Maldonado.  
Distrito: Tambopata.  
Provincia: Tambopata.  
Departamento: Madre de Dios.

VI. MATERIALES.

- Gps
- Cámara fotográfica
- Lapicero
- Wincha y cuaderno de apuntes.

VII. ANTECEDENTES

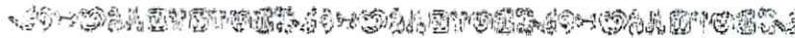
DEL ACTA DE INTERVENCIÓN E INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES., de fecha 25 de octubre del 2022.

Siendo las 18:00 del día 25 de octubre del 2022, ubicados en la Jr. Sinchi Roca Nro. S/N de la ciudad de Puerto Maldonado, específicamente en las coordenadas WGS 84 UTM E 478797 - N 8609628: presentes el Dr. Rubén Alarcón Silva, Fiscal Adjunto provincial de la fiscalía ambiental, El S1 PNP. José Carlos Armuto Huayhua del departamento de Protección al Medio Ambiente y La Bach. Ing. Diana Aurora Mora Solorzano, Lisbeth Holgado Apaza y Gustavo Ascue Álvarez Representantes de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios y la persona Sr. Akiles Andrés Caparo Manga con DNI N° 76421945, quien refiere ser el hijo y el encargado del Centro de Acopio y Centro de Comercialización de productos forestales maderables de Razón social: "FULL MADERAS" del titular Sr. Percy Andrés Caparo Suyo, lugar de intervención, presentes dados con la finalidad de levantar la presente acta:

PRIMERO: Por orden de la Superioridad se realiza Operativo Conjunto con participación de la Policía Nacional del Perú, Representante del Ministerio Público y Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre- GOREMAD, teniendo como resultado lo siguiente:

SEGUNDO: Se constata un inmueble de primer piso de material de madera, techo de calamina en el interior, se observa producto forestal maderable, tablas, tocones listones, se realizó la verificación y cubicación por parte del personal de la GRFFS- GOREMAD, obteniéndose lo siguiente: Posiblemente Quinilla 515 piezas con volumen de 6132 P.T., posiblemente Mashonaste 120 piezas con volumen 3234 P.T., posiblemente Misa 186 piezas con volumen 1566 P.T., Posiblemente Yacuchapana 89 piezas con volumen 267 P.T., posiblemente Pashaco 56 piezas con volumen 248 P.T., haciendo un total de 966 piezas y un volumen total de 11 447 P.T.

TERCERO: Por disposición del RMP; se deja en custodia el producto forestal maderable descrito en el considerado Segundo al Intervenido Akiles Andrés Caparo Manga, identificado con DNI N° 76421945, hasta que determine su situación la autoridad competente.



CUARTO: El intervenido Akiles Andres Caparo Manga entrego las siguientes Guías de Transporte Forestal Nro de Registro Nro. 1-17-0096773 y Guía de Transporte Forestal N° 017-002-0000246 a nombre del titular Caparo Manga Percy Jeferson; y Nro de Registro Nro. 1-17-0104030 y Guía de Transporte Forestal N° 017-002-0000256 los cuales sol a nombre del titular Caparo Manga Percy, las cuales son entregados al representante de la GRFFS-GOREMAD Bach. Ing. Diana Aurora Mora Solorzano; siendo las 19:30 horas del mismo día, se concluye la presente acta firmándose en señal de conformidad.

## VIII. ANALISIS Y RESULTADOS

8.1 ACTA DE INTERVENCION E INMOVILIZACION DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, de fecha 25 de octubre del 2022; En el centro de depósito y centro de comercialización (CAD y CDC) "FULL MADERAS" de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito: Tambopata, Provincia: Tambopata, se identificó como encargado el Sr. Akiles Andrés Caparo Manga con DNI 76421945, el mismo que al momento de la intervención no contaba con la autorización del Centro de Acopio (CAD) y Centro de Comercialización (CDC), Libro de Operaciones y documentos que sustente su procedencia (Guía de Transporte Forestal); se tiene el resultado siguiente:

### 8.1.1 RESPECTO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL CENTRO DE ACOPIO (CAD) Y CENTRO DE COMERCIALIZACION (CDC) DE PRODUCTOS FORESTALES DE RAZON SOCIAL: FULL MADERAS CUYO TITULAR ES EL SR. PERCY ANDRES CAPARO SUYO.

#### ➤ Autorización para Funcionamiento del Establecimiento

El Centro de Acopio y Centro de Comercialización no cuenta con una autorización para funcionamiento del establecimiento: Centro de Acopio y Centro de Comercialización de Productos Forestales Maderables, Así mismo, no se presentó hasta la fecha ninguna solicitud de autorización para funcionamiento del establecimiento (CAD-CDC), ante la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre.

#### ➤ Libro de Operaciones del Centro de Transformación Primaria de productos y Sub productos forestales maderables.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la gestión forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, en su artículo 175° menciona lo siguiente:

**ARTICULO 175°:** - *Obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especies, productos y subproductos forestales.*

*Son obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos subproductos forestales, las siguientes:*

- Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda.*
- Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o Registro de Ingreso y Salidas, por un periodo de cuatro años.*
- Brindar a la autoridad competente la información y documentación que se solicita.*
- Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección.*
- Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal.*

En ese entender, en el momento de la intervención del establecimiento (CAD y CDC), se tiene lo siguiente:

El Centro de Acopio y Centro de Comercialización no cuenta con un libro de operaciones de (ingreso y salida) de productos forestales maderables, Así mismo, no se presentó ninguna solicitud de autorización de libro de operaciones (ingreso y salida), ante la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre hasta la fecha.

➤ Revisión de los documentos que acreditarían la procedencia legal del producto forestal maderable presentados por el Sr. Akiles Andrés Caparo Manga en fecha 25 de octubre del 2022 y Sr. Percy Andrés Caparo Suyo en fecha 28 de octubre del 2022.

305



Presentaron en total 03 GUIAs DE TRANSPORTE FORESTAL, siendo lo siguiente:

Cuadro 01: Guías de Transporte Forestal del CAD-CDC.

Guías de Transporte Forestal del CAD-CDC.										OBSERVACIONES
N°	N° Guía	N° de Registro	Contrato	Titular	Nombre Común /Nombre Científico	Tipo de Producto	CAN T.	Volumen	Volumen	
							Piezas	UND. DE MEDIDAD M3	UND. DE MEDIDAD (P.T.)	
1	GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000194	N°1-17- 006575 6.	17- TAH/C- OPB-A- 034-08.	Caparo Manga Percy Jeferson	QUINILLA/ <i>Manilkara bidentata</i>	Madera Aserrada (comercial)	91	10.340	4384	Presento en fecha 28/10/2022
2	GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246	N°1-17- 009677 3.	17- TAH/C- OPB-A- 034-08	Caparo Manga Percy Jeferson	MASHONASTE/ <i>Clarisia racemosa</i>	Madera Aserrada (comercial)	345	3.827	1622	Presento en fecha 25/10/2022
					QUINILLA / <i>Manilkara bidentata</i>	Madera Aserrada (comercial)	370	7.117	3017	Presento en fecha 25/10/2022
					YACUSHAPANA/ <i>Terminalia amazonia</i>	Madera Aserrada (comercial)	275	3.488	1478	Presento en fecha 25/10/2022
3	GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000256	N°1-17- 010403 0	17- TAH/C- OPB-A- 034-08	Caparo Manga Percy Jeferson	ANA CASPI/ <i>Apuleia leiocarpa</i>	Madera Aserrada (comercial)	234	2.495	1057	Presento en fecha 25/10/2022
					MACHINGA/ <i>Brosimum guianense</i>	Madera Aserrada (comercial)	145	1.839	779	Presento en fecha 25/10/2022
					CATAHUA/ <i>Hura crepitans</i>	Madera Aserrada (comercial)	165	1.997	846	Presento en fecha 25/10/2022
					QUINILLA/ <i>Manilkara bidentata</i>	Madera Aserrada (comercial)	353	8.325	3528	Presento en fecha 25/10/2022
TOTAL							1978	39.428	16711	

Fuente: Acta de intervención e inmovilización de productos forestales de fecha 25/10/2022 y Exp.N° 13774 de fecha 28/10/2022.

Del Cuadro N° 01, sobre las Guías de transporte forestal que presentó el señor Akiles Andrés Caparo Manga en fecha 25 de octubre del 2022 y Sr. Percy Andrés Caparo Suyo en fecha 28 de octubre del 2022, se tiene declarado de la especie forestal Quinilla 814 piezas con un volumen 25.782 M3 ó 10930.568 P.T., Mashonaste 345 piezas con un volumen 3.827 M3 ó 1622 P.T., Yacushapana 275 piezas con un volumen 3.488 M3 ó 1478 P.T., Ana Caspi 234 piezas con un volumen 2.495 M3 ó 1057 P.T., Machinga 145 piezas con un volumen 1.839 M3 y 779 P.T., Catahua 165 piezas con un volumen 1.997 M3 ó 846 P.T., Haciendo un total de 1978 piezas con un volumen total de 39.428 M3 ó 16711 P.T..

704



Cuadro 02: El Acta de intervención e inmovilización de productos forestales maderables, hoja de cubicación y Guías de Transporte presentadas

Guías de Transporte Forestal del CTP						Acta de verificación Y Cubicación de fecha 25 de octubre del 2022		OBSERVACIONES
N° DE ESPECIE	N°	N° GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL	NOMBRE COMUN/ NOMBRE CIENTIFICO	CANT.	VOLUM EN	CANT.	VOLUMEN	
				N° PIEZAS	UND. DE MEDIDA (PT)	N° PIEZAS	UND. DE MEDIDA (PT)	
1	1	GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000194	QUINILLA/ <i>Manilkara bidentata</i>	91	4384	515	6132	"Se Ampararía la legalidad del producto" • GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000194. • GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246. • GTF 17 N° SERIE 002-N° 000256.
	2	GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246	QUINILLA/ <i>Manilkara bidentata</i>	370	3017			
	3	GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000256	QUINILLA/ <i>Manilkara bidentata</i>	353	3529			
	TOTAL				814	10930	515	
2	1	GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246	MASHONAS TE/ <i>Clarisia racemosa</i>	345	1622	705	3234	"Se Ampararía la legalidad del producto" • GTF 17 N° SERIE 002-N° 000246. Solo 345 piezas con volumen de 1622 P.T. El restante 360 piezas con un volumen de 1612 P.T. no ampararía la procedencia legal. • Así mismo cabe aclarar que en gabinete se revisó de nuevo las hojas de cubicación, y la cantidad real de piezas de la especie Mashonaste es de 705 piezas.
	TOTAL				345	1622	705	
3	1	GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246	YACUSHAPANA/ <i>Terminalia amazonia</i>	275	1478	89	267	"Se Ampararía la legalidad del producto" • GTF 17 N° SERIE 002-N° 000246.
	TOTAL				275	1478	89	
4	1	-	MISA	-	-	186	1566	"No cuenta con documento (GTF) que ampare su procedencia legal."
	TOTAL				0	0	186	
5	1	-	PASHACO	-	-	56	248	"No cuenta con documento (GTF) que ampare su procedencia legal."
	TOTAL				0	0	56	
<b>SUMATORIA TOTAL</b>				<b>1434</b>	<b>14030</b>	<b>1551</b>	<b>11447</b>	

➤ Del Cuadro N° 02, Sobre el cuadro comparativo con las 3 GTF, El Acta de intervención e inmovilización de productos forestales maderables, hoja de cubicación, se tiene lo siguiente:

907  
125



Av. Universitaria S/NAH - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- ❖ La especie forestal maderable de la posible especie "Quinilla" en una cantidad de 515 piezas con un volumen total 6132 P.T. cuentan con documentos (GTF) que amparen su procedencia legal.
- ❖ Respecto a la posible especie forestal Maderable de "Mashonaste" en una cantidad de 705 piezas con un volumen de 3234 P.T., solo se cuenta con la documentación (GTF) que amparen la procedencia legal de 345 piezas con un volumen de 1622 P.T.; Así mismo no se cuenta con la documentación (GTF) que amparen la procedencia legal de 360 piezas con un volumen de 1612 P.T. de la posible especie forestal "Mashonaste".
- ❖ La especie forestal maderable de la posible especie "Misa" en una cantidad de 186 piezas con un volumen total 1566 P.T. no cuentan con documentos (GTF) que amparen su procedencia legal.
- ❖ La especie forestal maderable de la posible especie "Yacushapana" en una cantidad de 89 piezas con un volumen total 267 P.T. cuentan con documentos (GTF) que amparen su procedencia legal.
- ❖ La especie forestal maderable de la posible especie "Pashaco" en una cantidad de 56 piezas con un volumen total 248 P.T. no cuentan con documentos (GTF) que amparen su procedencia legal.

\* RESPECTO AL BALANCE Y FORMA 20 DE FECHA 12/09/2022.

Imagen 01: Balance de Extracción de fecha 08/11/2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS				08/11/2022	
JIRON CUSCO CDRA				16:57:21	
TAMBOPATA TAMBOPATA MADRE DE DIOS				Pág. 1 de 1	
RUC: 20527143200					
<b>BALANCE DE EXTRACCIÓN</b>					
<b>DATOS DEL TITULO HABILITANTE</b>		<b>N° de RUC:</b>		<b>N° del Título Habilitante</b>	
Titular: CAPARO MANGA PERCY JEFERSON		10446532257		17-TAH/C-OPB-A-034-08	
<b>Dirección</b>		<b>Departamento</b>		<b>Provincia</b>	
CPM ALERTA - SECTOR RIO MUYMANU		MADRE DE DIOS		TAHUAMANU	
				<b>Distrito</b> TAHUAMANU	
<b>DATOS DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>					
<b>Zafra:</b>	<b>N° de POA:</b>	<b>Área Has.:</b>	<b>N° de Resolución:</b>	<b>PLAN ID:</b>	
2020	15	255.42	REF. RSO N° 176-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	64234	
Producto	U.Medida	Especie	Autorizado	Extraldo	Saldo
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don (Achihua)	318.473	381.060	-62.587
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr. (Ana Caspi)	512.576	349.713	162.863
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Hymenaea oblongifolia Huber (Azucar Huayo)	382.017	381.097	0.920
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Cariniana estrellensis (Raddi) Kuntze (Cachimbo)	37.783	37.655	0.128
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Pouteria calmito (Ruiz & Pav.) Radlk. (Calmito)	28.890	29.875	-0.985
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Hura crepitans L. (Catahua)	120.228	101.106	19.122
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Erisma undnatum Warm. (Catuaba)	26.265	30.672	-4.407
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Copaifera reticulata Ducke (Copaiba)	158.070	142.604	15.466
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Myroxylon balsamum (L.) Harms (Estoraque)	163.659	100.664	62.995
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyer. (Huacamayo Caspi)	165.384	172.081	-6.697
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum. (Huimba)	266.373	277.494	-11.121
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Amburana cearensis (Allemao) A.C. Sm. (Ishplingo)	148.106	88.187	59.919
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Ceiba pentandra (L.) Gaertn. (Lupuna)	713.364	764.156	-50.792
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Brosimum guianense (Aubl.) Huber (Manchinga)	569.858	554.416	15.442
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Clarisia racemosa Ruiz & Pav. (Mashonaste)	204.562	211.444	-6.882
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Couratari guianensis Aubl. (Misa)	388.535	417.743	-29.208
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Ficus insipida Willd. (Qjé)	67.120	67.102	0.018
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Macarobium acaciifolium (Benth.) Benth. (Pashaco)	467.944	469.619	-1.675
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Aspidosperma macrocarpon Mart. (Pumaquiro)	63.296	13.698	49.598
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Aspidosperma parvifolium A. DC. (Quillobordón)	85.377	88.857	-3.480
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev. (Quinilla)	272.449	134.624	137.825
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Guarea macrophylla Vahl (Requia)	10.550	7.286	3.264
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Matisia cordata Bonpl. (Sapote)	187.274	218.372	-31.098
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Dipteryx micrantha Harms (Shihuahuaco)	329.728	215.538	114.190
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Inga peyzifera Benth. (Shimibillo colorado)	88.990	88.813	0.177
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose (Tahuari)	56.373	36.569	19.804
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Spondias mombin L. (Ubec)	47.460	44.025	3.435
MADERA EN ROLLO	Metros Cúbicos	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell (Yacushapana)	52.972	62.898	-9.926



Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- ❖ Imagen 01, Se puede observar que la parte resaltada con líneas negras tiene un volumen 162.863 de madera en rollo de la especie forestal maderable Quinilla.  
También se puede observar que la segunda línea negra resaltada tiene un volumen -4.407 de madera en rollo de la especie forestal maderable Catuaba.  
La tercera línea negra resaltada se puede observar que tiene un volumen 15.442 de madera en rollo de la especie forestal maderable Machinga.  
La Cuarta línea negra resaltada se puede observar que tiene un volumen -6.882 de madera en rollo de la especie forestal maderable Mashonaste.  
La Quinta línea negra resaltada se puede observar que tiene un volumen 137.825 de madera en rollo de la especie forestal maderable Quinilla.  
Asi mismo se puede observar en la sexta línea y última línea negra resaltada que tiene un volumen -9.926 de madera en rollo de la especie forestal maderable Yacushapana.

Imagen 02: FORMA 20 de fecha 08/11/2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS							08/11/2022	
JIRON CUSCO CDRA TAMBOPATA TAMBOPATA MADRE DE DIOS							17:00:49	
RUG: 20527143200							Pág. 1 de 1	
FORMA 20								
DATOS DEL TITULO HABILITANTE								
Titular:			N° de RUC:		N° del Título Habilitante			
CAPARO MANGA PERCY JEFERSON			10446532257		17-TAH/C-OPB-A-034-08			
Zafra:	N° de POA:	N° de Resolución:				PLAN ID:		
2020	15	REF. RSO N° 176-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH				64234		
Especie:							Volumen autorizado :	
Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev. (Quinilla) - Cod.: 114208							272.449 Metros Cúbicos	
N° de Guia	Fecha Emisión	N° Registro	Encargado	Of. Emisión	Trozas	Volúmen	Estado	
017-002-0000201	06/05/2022	1-17-0074557	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	32	2.698	GTF Recepcionada	
017-002-0000203	16/05/2022	1-17-0075862	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	114	10.440	GTF Fraccionada	
017-002-0000210	04/07/2022	1-17-0083231	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	64	4.708	GTF Fraccionada	
017-002-0000246	09/09/2022	1-17-0095773	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF	370	13.687	Validado	
017-002-0000256	19/10/2022	1-17-0104030	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF	353	16.010	Validado	
017-2000083	02/06/2021	4-17-0088202	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	32	6.532	Declaración Registrada	
017-2000112	29/04/2022	1-17-0073575	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	235	14.029	GTF Registrada	
017-2000145	05/10/2021	1-17-0044246	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	257	13.698	Validado	
017-2000172	18/11/2021	1-17-0053368	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	325	12.246	GTF Registrada	
017-2000182	27/10/2021	1-17-0056845	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	2	7.264	GTF Registrada	
017-2000183	23/10/2021	1-17-0056842	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	1	2.081	GTF Recepcionada	
017-2000189	13/01/2022	1-17-0060866	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	196	11.346	Validado	
017-2000194	22/02/2022	1-17-0065756	MACEDO ENRIQUEZ KERLY JOSMAR	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	91	19.885	GTF Registrada	
VOLUMEN EXTRAIDO:					134.624	SALDO DISPONIBLE:		137.825

701



Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

De la Imagen 02, se puede observar que las siguientes Guías de Transporte Forestal: GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000194, GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246 y GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000256, fueron descargados por el área de NODO – CIEF, lo cual tiene un volumen restante de 137.825 de madera en rollo de la especie forestal maderable Quinilla la como figura en la imagen 02.

Imagen 03: FORMA 20 de fecha 08/11/2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS							08/11/2022	
JIRON CUSCO CDRA TAMBOPATA TAMBOPATA MADRE DE DIOS							17:01:09	
RUC: 20527143200							Pág. 1 de 2	
<b>FORMA 20</b>								
DATOS DEL TITULO HABILITANTE								
Titular: CAPARO MANGA PERCY JEFERSON				N° de RUC: 10446532257		N° del Título Habilitante 17-TAH/C-OPB-A-034-08		
Zafra: 2020	N° de POA: 15	N° de Resolución: REF. RSO N° 176-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH				PLAN ID: 64234		
Especie: Clarisia racemosa Ruiz & Pav. (Mashonaste) - Cod.: 106903						Volúmen autorizado : 204.562 Metros Cúbicos		
N° de Guía	Fecha Emisión	N° Registro	Encargado	Of. Emisión	Trozas	Volúmen	Estado	
017-002-0000201	06/05/2022	1-17-0074557	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	97	8.231	GTF Recepcionada	
017-002-0000203	16/05/2022	1-17-0075862	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	109	10.894	GTF Fraccionada	
017-002-0000206	30/05/2022	1-17-0077759	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	123	13.735	GTF Registrada	
017-002-0000209	13/06/2022	1-17-0079756	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	27	4.994	Validado y enviado a...	
017-002-0000210	04/07/2022	1-17-0083231	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	380	18.052	GTF Fraccionada	
017-002-0000223	26/07/2022	1-17-0090792	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	3	6.860	GTF Recepcionada	
017-002-0000228	20/07/2022	1-17-0091503	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	4	9.518	GTF Recepcionada	
017-002-0000232	02/08/2022	1-17-0090782	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	4	7.258	GTF Recepcionada	
017-002-0000237	17/08/2022	1-17-0091363	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF	30	46.462	Validado	
017-002-0000246	09/09/2022	1-17-0096773	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	345	7.360	Validado	
017-002-0000249	17/09/2022	1-17-0099205	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	1	1.706	GTF Recepcionada	
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS							08/11/2022	
JIRON CUSCO CDRA TAMBOPATA TAMBOPATA MADRE DE DIOS							17:01:10	
RUC: 20527143200							Pág. 2 de 2	
<b>FORMA 20</b>								
DATOS DEL TITULO HABILITANTE								
Titular: CAPARO MANGA PERCY JEFERSON				N° de RUC: 10446532257		N° del Título Habilitante 17-TAH/C-OPB-A-034-08		
Zafra: 2020	N° de POA: 15	N° de Resolución: REF. RSO N° 176-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH				PLAN ID: 64234		
Especie: Clarisia racemosa Ruiz & Pav. (Mashonaste) - Cod.: 106903						Volúmen autorizado : 204.562 Metros Cúbicos		
017-2000189	13/01/2022	1-17-0060866	VILLARROEL PANDURO...	EL TRIUNFO - TAMBOPATA		12.440	Validado	
VOLUMEN EXTRAIDO:					211.444	SALDO DISPONIBLE:		-6.882

De la Imagen 03, se puede observar que las siguientes Guías de Transporte Forestal: GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246, fue descargado por el área de NODO – CIEF, en fecha 09/09/2022 lo cual tiene un volumen



Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

restante de -6.882 de madera en rollo de la especie forestal maderable Mashonaste tal como figura en la imagen 03.

Imagen 04: FORMA 20 de fecha 08/11/2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS									
JIRON CUSCO CDRA TAMBOPATA TAMBOPATA MADRE DE DIOS RUC: 20527143200								08/11/2022 17:01:18 Pág. 1 de 1	
FORMA 20									
DATOS DEL TITULO HABILITANTE									
Títular: CAPARO MANGA PERCY JEFERSON				N° de RUC: 10446532257		N° del Título Habilitante 17-TAH/C-OPB-A-034-08			
Zafra: 2020	N° de POA: 15	N° de Resolución: REF. RSO N° 176-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH				PLAN ID: 64234		Volúmen autorizado : 52.972 Metros Cúbicos	
Especie: Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell (Yacushapana) - Cod.: 124808									
N° de Guía	Fecha Emisión	N° Registro	Encargado	Of. Emisión	Trozos	Volúmen	Estado		
017-002-0000203	16/05/2022	1-17-0075862	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	15	1.362	GTF Fraccionada		
017-002-0000206	30/05/2022	1-17-0077759	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	46	1.813	GTF Registrada		
017-002-0000246	09/09/2022	1-17-0096773	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	275	6.708	Validado		
017-0200169	08/11/2021	1-17-0050357	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	37	9.048	Validado		
017-2000088	22/06/2021	4-17-0088234	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	24	6.105	Declaración Registrada		
017-2000094	16/08/2021	4-17-0088285	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	23	4.496	Declaración Registrada		
017-2000141	01/10/2021	4-17-0088300	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	59	9.136	Declaración Registrada		
017-2000163	15/10/2021	1-17-0046393	COSI TICONA ESTEBAN CARMELO	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF ALERTA - TAHUAMANU	27	6.881	Validado		
017-2000172	18/11/2021	1-17-0053368	VILLARROEL PANDURO BETXY TABITA	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / PCF EL TRIUNFO - TAMBOPATA	189	4.544	GTF Registrada		
017-2000186	16/12/2021	1-17-0058215	BEGAZO FLORES ARLEEN	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	38	5.967	Validado y enviado a...		
017-2000198	13/03/2022	1-17-0067884	MACEDO ENRIQUEZ KERLY JOSMAR	GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE / NODO CIEF - IBERIA - TAHUAMANU	34	6.838	Validado y enviado a...		
VOLUMEN EXTRAIDO:					62.898	SALDO DISPONIBLE:		-9.926	

De la Imagen 04, se puede observar que las siguientes Guías de Transporte Forestal: GTF 17 N° SERIE 002- N° 0000246, fue descargado por el área de NODO -- CIEF, en fecha 09/09/2022 lo cual tiene un volumen restante de -9.926 de madera en rollo de la especie forestal maderable Yacushapana tal como figura en la imagen 04.

Desde ese entender, en el momento de la intervención del establecimiento, se tiene lo siguiente:

- ❖ El establecimiento NO contaba con Libro de operaciones (entrada y salida).
- ❖ El establecimiento NO contaba con su autorización para funcionamiento de establecimiento: Centro de Acopio y/o Deposito y Centro de Comercialización de productos forestales Maderables.

299



Av. Universitaria S/N.A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- ❖ El establecimiento solo contaba con dos Guías de Transporte Forestal, por lo tanto, no acreditaría el origen legal del producto forestal maderable, como lo establece el marco normativo.
- ❖ Razón por la que se inmovilizó la cantidad de 1551 piezas con un volumen total 11447 P.T., dejando en custodia del señor Akiles Andrés Caparo Manga con DNI N° 76421945, Hasta que se determine su procedencia legal por parte de la autoridad forestal.

A la fecha de emisión del Informe Técnico, el señor Percy Andrés Caparo Suyo, presentó 1 Guías de Transporte Forestal N°017-2000194, por lo tanto, no acreditaría el origen legal de todo el producto forestal maderable inmovilizado, como lo establece el marco normativo.

Cabe recalcar que la GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246 y GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000256 Fueron incautadas por la Fiscalía y entregadas a la representación de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre – GOREMAD, el día de la intervención.

**NORMAS INFRINGIDAS:**

Según los hechos constatados y verificados, en la presente diligencia de constatación, se habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y en su Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N.º 007-2021-MIDAGRI, mencionados en el ANEXO 1 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL; en su siguiente numeral:

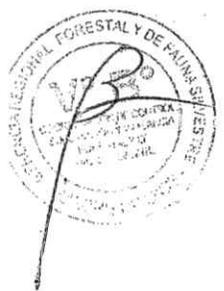
- "8" Establecer centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos o sub productos forestales, o centros de propagación, sin contar con la autorización correspondiente.
- "11" No tener libro de operaciones o no registrar la información en dicho libro, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- "22". Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o POSEER ESPECÍMENES, PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES, EXTRAÍDOS SIN AUTORIZACIÓN.

Que el artículo 168 del reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, afirma: "Toda persona natural o Jurídica, incluyendo a las entidades estatales, de conformidad al principio 10 de la ley, que adquiera, Transporte, Transforme, almacene o comercialice especímenes, productos o Sub productos forestales(...), está obligada a sustentar la procedencia Legal de los mismos, según corresponda a través de a) Guías de Transporte Forestal, b) Autorización con fines Científicos, C) Guía de Remisión y D) DOCUMENTOS DE IMPORTACION O REEXPORTACION. Se acredite el origen Legal con la verificación de estos documentos.

PRINCIPIO 10. "Origen legal" de la ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre: Es deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos y sub productos del patrimonio forestal y de fauna Silvestre de la Nación demostrar el origen legal de estos"

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

**SANCIONES APLICABLES:**



298



Artículo 8.- Sanción de Multa. "Las infracciones señaladas en el Cuadro del Anexo 1 y 2, del presente Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante, D.S N° 007-2021-MIDAGRI; en el numeral 8.1, la sanción de multa constituye una sanción pecuniaria no menor de 0.10 ni mayor de 5,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en el que el sujeto sancionado efectuó el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Numeral 8.2, las conductas infractoras se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo a lo descrito en los cuadros de infracciones y sanciones incluidas en los anexos 1 y 2 del presente reglamento; cuya escala de sanciones es la siguiente:

- a. De 0.10 hasta 3 UIT por reincidencia en la sanción de una infracción leve, luego de ser sancionado con amonestación.
- b. Mayor a 3 hasta 10 UIT por comisión de una infracción grave.
- c. Mayor a 10 hasta 5000 UIT por comisión de una infracción muy grave.

La sanción administrativa por los actos ilícitos es el pago de una multa, que va desde 0,1 hasta 5000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), según los criterios de gradualidad establecido por el SERFOR.

Artículo 209.- Sanción de multa. "Las infracciones señaladas en el artículo 207º, en sus numerales 207.1, 207.2 y 207.3 son sancionadas con multa no menor de 0.1 (un décimo) ni mayor de 5000 (cinco mil) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Numeral 209.3º.- Para la graduación de la aplicación de las multas y aplicando el principio de proporcionalidad, se toma en consideración los siguientes criterios específicos:

- a) La gravedad de los daños generados.
- b) Los beneficios económicos obtenidos por el infractor.
- c) Los costos evitados por el infractor.
- d) Los costos administrativos para la imposición de la sanción.
- e) La afectación y categoría de amenazas de la especie.
- f) La función que cumplen en la regeneración de la especie.
- g) La conducta procesal del infractor.
- h) La reincidencia.
- i) La reiterancia.
- j) La subsanación voluntaria por parte del infractor, si es realizada con anterioridad a la notificación.

Numeral 8.4, Si iniciado un procedimiento sancionador el sujeto infractor reconoce su responsabilidad administrativa de forma expresa y por escrito, la multa aplicable puede reducirse hasta:

- a) Un 50%, si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionados hasta presentación de los descargos de la imputación de cargos.
- b) Un 25%, si reconoce su responsabilidad luego de presentar los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la expedición de la resolución final.

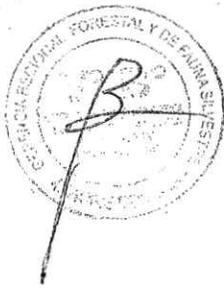
Numeral 8.5, Las multas impuestas que no sean impugnadas y se cancelen dentro de los (15) días hábiles, después de su notificación, gozan de un descuento del 25%. La multa que resulte de la aplicación del descuento no puede ser menor a 0.10 UIT.



## IX. CONCLUSIONES.

De acuerdo a lo descrito precedentemente y los documentos anexados al presente informe técnico se concluye en los siguientes:

- En fecha 25 de octubre del 2022, se intervino al ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE RAZON SOCIAL "FULL MADERAS." Con representante legal SR. PERCY ANDRES CAPARO SUYO, Ubicado en la JR. Sinchi Roca S/N de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios cuyo REPRESENTANTE ENCARGADO en el momento de la intervención es el Sr. Akiles Andres Caparo Manga.
- Respecto a la especie forestal maderable de la posible especie "Quinilla" en una cantidad de 515 piezas con un volumen total 6132 P.T. cuentan con documentos (GTFs), GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000194, GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246 y GTF 17 N° SERIE 002-N° 000256. Así mismo respecto a la posible especie forestal Maderable "Mashonaste" 345 piezas con un volumen de 1622 P.T. cuentan con documento (GTF) GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246, La especie forestal maderable de la posible especie "Yacushapana" en una cantidad de 89 piezas con un volumen total 267 P.T. cuentan con documento (GTF) GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246, Haciendo una cantidad total de 949 piezas y un volumen total 8021 P.T., por lo tanto si ampararía su procedencia legal los productos forestales maderables antes mencionados en el presente párrafo.
- Así mismo, respecto a la especie forestal maderable de la posible especie "Mashonaste" en una cantidad de 360 piezas con un volumen de 1612 P.T., especie forestal maderable de la posible especie "Misa" en una cantidad de 186 piezas con un volumen total 1566 P.T. y la especie forestal maderable de la posible especie "Pashaco" en una cantidad de 56 piezas con un volumen total 248 P.T., Haciendo una cantidad total de 602 piezas y un volumen total 3426 P.T. no cuentan con documentos (GTFs), por lo tanto no ampararía su procedencia legal los productos forestales maderables antes mencionados en el presente párrafo; Por lo que el ESTABLECIMIENTO DE RAZON SOCIAL "FULL MADERAS", habría cometido una infracción administrativa a la legislación forestal y de fauna silvestre, descrita en el NUMERAL "22" (*Adquirir, transformar, comercializar, poseer especímenes, productos o sub productos forestales, extraídos sin autorización*) del ANEXO 1° del presente Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante, D.S N° 007-2021-MIDAGRI, de la ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.
- Respecto a la especie forestal maderable de la posible especie "Quinilla" en una cantidad de 515 piezas con un volumen total 6132 P.T., la posible especie forestal Maderable de "Mashonaste" en una cantidad de 705 piezas con un volumen de 3234 P.T., La especie forestal maderable de la posible especie "Misa" en una cantidad de 186 piezas con un volumen total 1566 P.T. La especie forestal maderable de la posible especie "Yacushapana" en una cantidad de 89 piezas con un volumen total 267 P.T., La especie forestal maderable de la posible especie "Pashaco" en una cantidad de 56 piezas con un volumen total 248 P.T., Haciendo una cantidad total de 1551 piezas y un volumen total 11447 P.T. fueron inmovilizadas el día de la intervención y dejadas bajo custodia del Sr. Akiles Andres Caparo Manga (20) identificado con DNI N° 76421945 hasta que se determine su destino final por las autoridades competentes.
- El ESTABLECIMIENTO DE RAZON SOCIAL "FULL MADERAS" no contaba con la autorización para funcionamiento del establecimiento de Centro de acopio y/o depósito y Centro de comercialización, Por lo cual se habría cometido infracción administrativa a la legislación forestal y de fauna silvestre, descrita en el NUMERAL "8", *Establecer centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos o sub productos forestales, o centros de propagación, sin contar con la autorización correspondiente*, del ANEXO 1° del presente Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre,



296



aprobado mediante, D.S N° 007-2021-MIDAGRI, de la ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. infracción grave.

- Así mismo, en la presente diligencia el establecimiento NO contaba con Libro de operaciones (entrada y salida). Por lo cual se habría cometido infracción administrativa a la legislación forestal y de fauna silvestre, descrita en el NUMERAL "11", *No tener libro de operaciones o no registrar la información en dicho libro, de acuerdo a las disposiciones establecidas.*, del ANEXO 1° del presente Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante, D.S N° 007-2021-MIDAGRI, de la ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. infracción grave.
- De acuerdo al Balance de extracción y FORMA-20 de las Guías de Transporte forestal: GTF 17 N° SERIE 002 N° 0000194, GTF 17 N° SERIE 002-N° 0000246 y GTF 17 N° SERIE 002-N° 000256. tal como figura en del Imagen 1, Imagen 2, Imagen 3 y Imagen 4, fueron declaradas por el usuario y descargadas por el Área de NODO-CIEF.

#### X. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a los hechos suscitados SE RECOMIENDA:

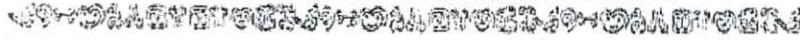
- Iniciar procedimiento administrativo sancionador, al ESTABLECIMIENTO Y CENTRO DE VENTAS DE RAZON SOCIAL "FULL MADERAS" cuyo representante legal es la persona SR. PERCY ANDRES CAPARO SUYO con DNI N° 04964188, porque habría cometido infracción administrativa a la legislación forestal y de fauna silvestre, descrita en el ANEXO 1° del presente Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante, D.S N° 007-2021-MIDAGRI, de la ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, en los siguientes NUMERALES:

"8", Establecer centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos o sub productos forestales, o centros de propagación, sin contar con la autorización correspondiente. infracción grave.

"11". No tener libro de operaciones o no registrar la información en dicho libro, de acuerdo a las disposiciones establecidas. considerada como infracción grave.

"22". Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer especímenes, productos o sub productos forestales, extraídos sin autorización. considerada como infracción muy grave.

- Notificar el presente Informe Técnico al representante legal SR. SR. PERCY ANDRES CAPARO SUYO con DNI N° 04964188, del centro de ventas de razón social "FULL MADERAS", a fin de que realice su descargo correspondiente.
- Dictar la medida de DEVOLUCION Respecto a las especies forestales maderables de la posible especie "Quinilla" en una cantidad de 515 piezas con un volumen total 6132 P.T., Así mismo respecto a la posible especie forestal Maderable "Mashonaste" 345 piezas con un volumen de 1622 P.T., La especie forestal maderable de la posible especie "Yacushapana" en una cantidad de 89 piezas con un volumen total 267 P.T., Haciendo una cantidad total de 949 piezas y un volumen total 8021 P.T., porque presento documentos (GTF) que ampararía su procedencia legal los productos forestales maderables.
- Dictar la medida de DECOMISO DEFINITIVO Respecto a las especies forestales maderables de la posible especie "Mashonaste" en una cantidad de 360 piezas con un volumen de 1612 P.T., especie forestal maderable de la posible especie "Misa" en una cantidad de 186 piezas con un volumen total 1566 P.T. y la especie forestal maderable de la posible especie "Pashaco" en una cantidad de 56 piezas con un volumen total 248 P.T. , Haciendo una cantidad total de 602 piezas



Av. Universitaria S/N.A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

y un volumen total 3426 P.T. por qué no cuentan con documentos (GTFs) , por lo tanto no ampararía su procedencia legal de los productos forestales maderables antes mencionados en el presente párrafo.

- Remitir el presente Informe a la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para su que se inicie el debido *Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)*.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Fiscalía Corporativa Especializada en Materia Ambiental – FCEMA, del Ministerio Público, a fin se continúe con las investigaciones y se determine la responsabilidad de los hechos, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico a la PNP-UNIDPMA-MDD, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente:

Atentamente

Bach. Ing. Diana Aurora Mora Solorzano.

Tec. del área de Control, Supervisión y vigilancia Forestal  
Y de Fauna Silvestre.

*Visto el informe técnico que antecede y encontrándolo conforme la Coordinadora de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
Coordinadora de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre

Adjunto al presente:

- Registro fotográfico
- Copia Acta de intervención e inmovilización de producto forestal maderable de fecha 25 de octubre del 2022.
- GTF N°017-002-0000246 Y GTF N°017-002-0000256
- Copia Hoja de Cubicación.
- Nota de envío N° 1498-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/BRCHP.
- Balance de extracción.
- Mapa de cubicación del Centro de Acopio y/o Deposito y Centro de Comercialización.
- Copia de Exp. 13774 de fecha 28 de octubre del 2022.

299

### ANEXO 01. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA INTERVENCION AL CENTRO DE ACOPIO Y/O DEPOSITO Y CENTRO DE COMERCIALIZACION "FULL MADERAS"

Fotografías 01,02,03 -: Ubicación del Centro de Comercialización "Full Maderas" de Razón social Percy Andres Caparó Suyo. Situado en la Jr. Sinchi Roca S/N de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

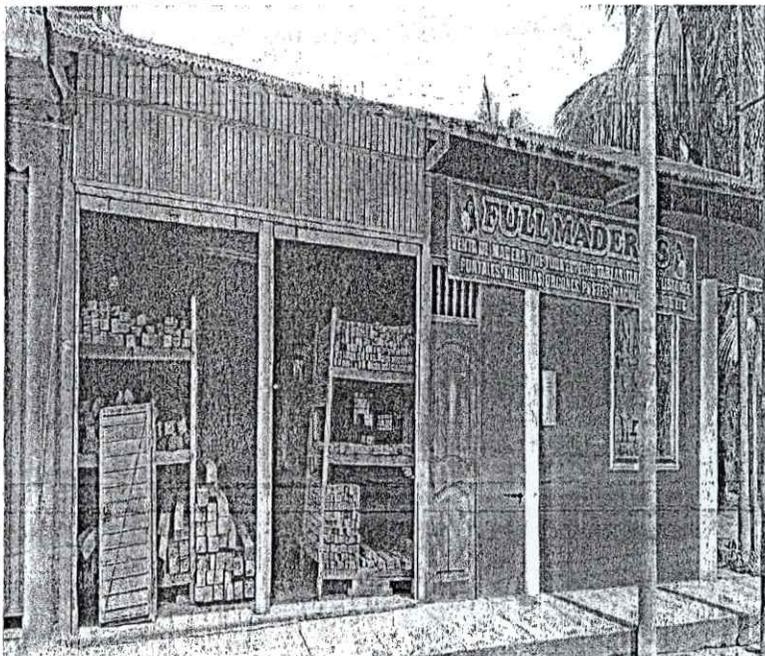


Foto 1: Ubicación del Centro de comercialización.

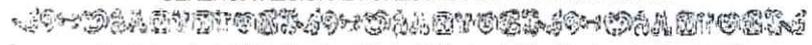
Foto 2: Se observa la parte externa del centro de comercialización.

Fotografías 03: Redacción del Acta por parte de la PNP, en el centro de comercialización "Full Maderas"



Fotografías 04, 05 y 06: Verificación del producto forestal no maderable en el Centro de Comercialización, de razón social "FULL MADERAS.", donde se encuentra producto forestal maderables acopiado.

293



Av. Universitaria S/NAH - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



Foto 4: Producto forestal maderable acopiado en el centro comercial.

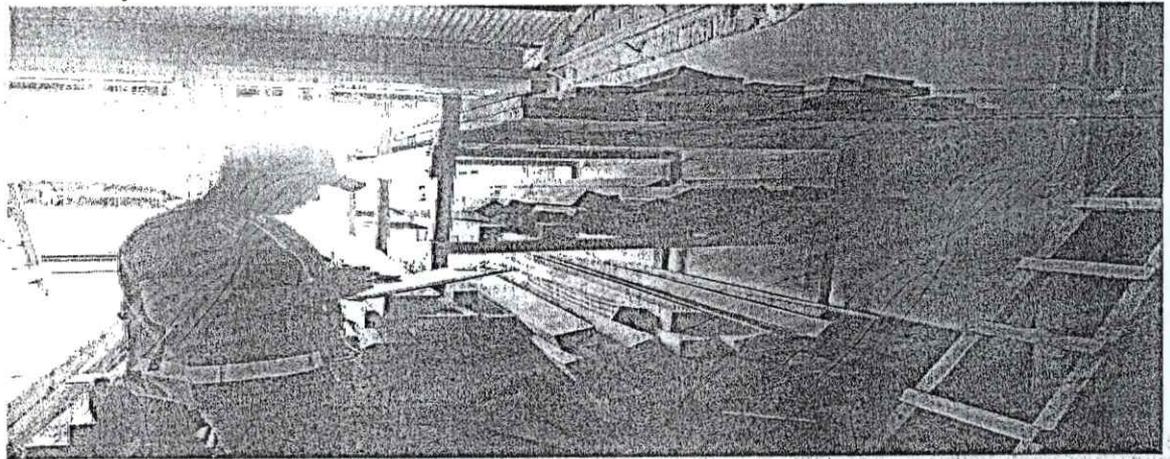


Foto 5: Cubicando el producto forestal maderable del establecimiento Comercial "Full Maderas"

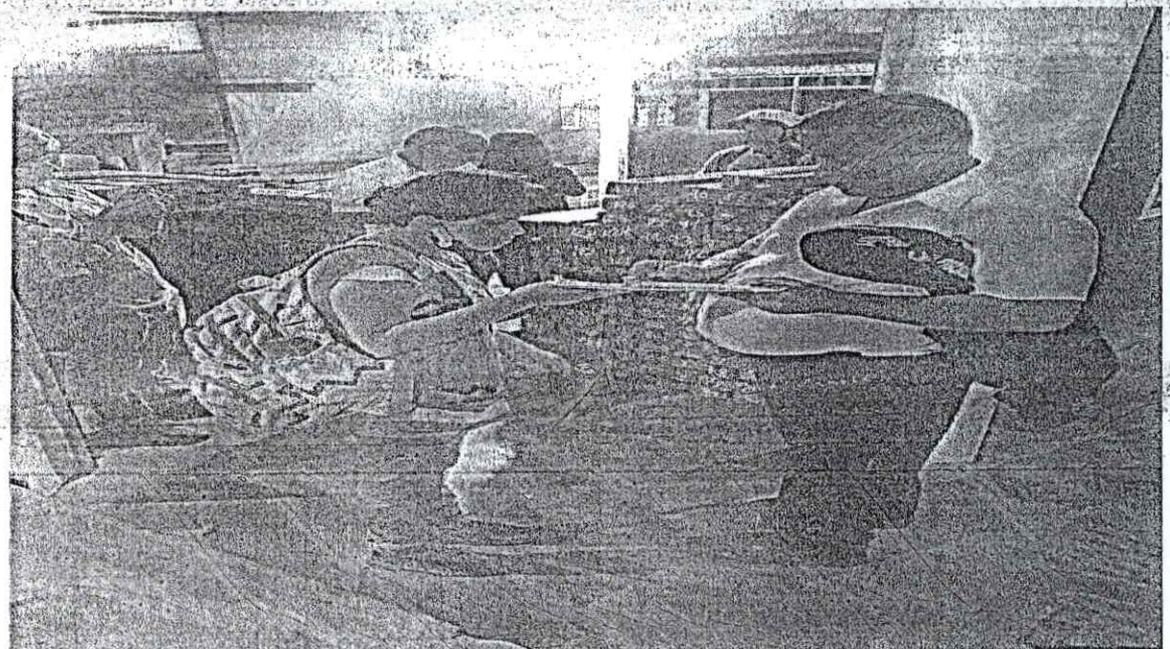


Foto 6: Firmando la hoja de cubicación el representante del Ministerio Público.



292